



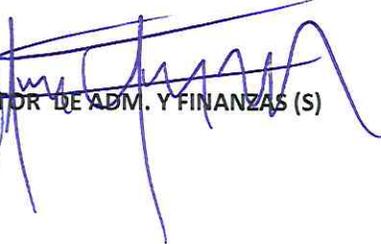
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
Unidad de Abastecimiento

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año **2025**, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la Licitación **ID 3825-1-L125, PRODUCCION DE EVENTOS ACTIVIDAD PARQUE ACUATICO**, solicitado por el Programa de Juventud, de la Dirección de DIDECO, al Proveedor **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE RUT 76.749.901-9**, Representante legal **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA R.U.T. 16.838.833-0**, Domicilio: **AV. IRARRÁZABAL 5185 OF 503 ÑUÑO A**, Teléfono **950933858**, Correo electrónico: **contacto@banproducciones.cl**, por la cantidad de **\$6.500.000 IVA Incluido**

Cuenta Presupuestaria 22-08-011-004-006

Plan de Compra 4745-66-PC25


DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)


Febrero 2025



Dirección de Adm. Y Finanzas
UNIDAD DE ADQUISICIONES

ACTA DE EVALUACION
ID 3825-1-1125

PRODUCCION DE EVENTOS PARA LA ACTIVIDAD PARQUE ACUATICO SOLICITADO POR EL PROGRAMA JUVENTUD

Presupuesto Disponible \$6.500.000 IVA Incluido

En Padre Hurtado con fecha 30 de Enero del 2025, se efectúa la Apertura Electrónica de la Licitación Pública ID 3825-1-1125, PRODUCCION DE EVENTOS para realizar la actividad PARQUE ACUATICO del Programa Juventud, donde se recibe y acepta 03 ofertas de los Proveedores: EL ANTOJITO SPA RUT 77.910.816-3 HABIL, MYR REPARACIONESINFILABLES RUT 76.557.673-3 HABIL, RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE RUT 76.749.901-9 HABIL.

CUADRO DE ADMISIBILIDAD

Nº	Proveedor	Valor Neto	Valor Con Iva	Formato N°1 Identificación Proveedor	Formato N°2 Declaración Jurada	Formato N°3 Económico	Formato N°4 Experiencia en el Rubro	Formato N°5 Programa de Integridad	Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F- 30)	Ficha Técnica	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	CERTIFICADO DE HABILIDAD
1	EL ANTOJITO SPA RUT 77.910.816-3	5.100.000	6.069.000	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ACREDITA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	HABIL



Dirección de Adm. Y Finanzas
UNIDAD DE ADQUISICIONES

2	MYSR REPARACIONESIN FLABLES RUT 76.557.673-3	5294118	6300000	CUMPLE	ACLARA con certificado con fecha posterior al cierre siendo inadmisible	CUMPLE	CUMPLE	HABIL							
3	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE RUT 76.749.901- 9	5462185	6500000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL								

OBSERVACION:

- 1.- **EL ANTOJITO SPA RUT 77.910.816-3**, No cumple con los antecedentes de admisibilidad debido a que no adjunta el Formato N°3 Económico, en su ficha técnica no indica si cumple con el seguro de responsabilidad civil, no se solicita aclaración en virtud de lo indicado en la base digital en los Puntos Anexo Económicos y Anexos Técnicos, además, no acredita la experiencia y programa de integridad y no adjunta el certificado Formulario F-30, siendo su oferta Inadmisible.
- 2.- **MYSR REPARACIONESINFLABLES RUT 76.557.673-3**, No cumple con los antecedentes de admisibilidad debido a que aclara el certificado Formulario F-30, con fecha posterior al cierre, siendo inadmissible, de acuerdo a lo indicado en la base digital en el Punto Solicitud de aclaraciones y antecedentes, siendo su oferta Inadmisible.
- 3.- **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE RUT 76.749.901-9**, cumple con los antecedentes de admisibilidad, siendo su oferta Admissible.



Dirección de Adm. Y Finanzas
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

CUADRO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ADMISIBLES												
línea												
Nº	Proveedores	VALOR OFERTADO	Precio	Cumplimiento Requisitos Formales	Experiencia en el Rubro	Servicios acreditados	Programa de Integridad del Proveedor	Oferta Económica	Cumplimiento Requisitos Formales	Experiencia en el rubro	Programa de Integridad del Proveedor	Total
1	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE RUT 76.749.901-9	5462185	100	100	100	más de 5 servicios	100	100	5	20	5	100

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD

Los funcionarios que firman la presente acta de evaluación declaran juradamente la ausencia de conflicto de interés y confidencialidad, al tenor de la declaración adjunta a la presente acta.



Dirección de Adm. Y Finanzas
UNIDAD DE ADQUISICIONES

CONCLUSIÓN:

Se sugiere al Sr. Administrador Municipal, Adjudicar la Licitación Pública L1 Simplificada ID 3825-1-1-1125, PRODUCCION DE EVENTOS ACTIVIDAD PARQUE ACUATICO, solicitado por el Programa de Juventud, de la Dirección de DIDECO, al Proveedor RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE RUT 76.749.901-9, Representante legal RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA R.U.T. 16.838.833-0, Domicilio: AV. IRARRÁZABAL 5185 OF 503 ÑUÑO A, Teléfono 950933858, Correo electrónico: contacto@banproducciones.cl, por la cantidad de \$6.500.000 IVA Incluido.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
SUPERVISOR
MERCADO
PÚBLICO
SUPERVISOR
MERCADO PÚBLICO
DEPTO. MAESTECIENTO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
Y FINANZAS
Y FINANZAS
Y FINANZAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DIRECTOR
JURIDICO
DIRECTOR
JURIDICO

Verbe DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DIRECCION
DIRECCION
DIRECCION
COMUNITARIO - DESARROLLO

DIRECTOR DE DIDECO

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3825-1-1125**

Yo, **Nicolas Kruger Kruger**, cédula nacional de identidad N°**18.054.527-1**, funcionario de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el cargo de **Director de Desarrollo Comunitario**, domiciliado en **Camino San Alberto Hurtado N°3295**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3825-1-1125, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CIUDAD, Santiago FECHA 5/2/2025



Firma

NOMBRE: Nicolas Kruger Kruger

CARGO: Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

RUT: 18.054.527-1

Municipalidad de Padre Hurtado

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3825-1-1125**

Yo, **Richard Castro Allende**, cédula nacional de identidad N° **15.794.703-6**, funcionario de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el cargo de **Director de Administración y Finanzas (s)**, domiciliado en **Camino San Alberto Hurtado N°3295**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3825-1-1125, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CIUDAD, Santiago FECHA 05/2/2025




Firma

NOMBRE: Richard Castro Allende
CARGO: Director de Administración y Finanzas (s)
RUT: 15.794.703-6

Municipalidad de Padre Hurtado



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3825-1-1125**

Yo, Soledad Olivares Ovalle, cédula nacional de identidad N°14.239.846k, funcionario de la Municipalidad de Padre Hurtado, en el cargo de **Jefa de Abastecimiento- Supervisor**, domiciliado en **Camino San Alberto Hurtado N° 3295**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3825-1-1125, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CIUDAD, Santiago FECHA 05/2/2025



Firma

NOMBRE Soledad Olivares Ovalle
CARGO Supervisor Compras Públicas – Jefa de Abastecimiento
RUT 14.239.846-k
Municipalidad de Padre Hurtado

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3825-1-L125**

Yo, JORGE CRISTIAN ROA KRUGER, cédula nacional de identidad N°16.155.673-4, funcionario de el/la Municipalidad de Padre Hurtado, en el cargo de **Director Jurídico, Abogado**, domiciliado en **Camino San Alberto Hurtado N° 3295**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación **ID 3825-1-L125**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CIUDAD, Santiago FECHA 04/02/2025



Firma

NOMBRE Jorge Cristian Roa Kruger

CARGO Director Jurídico

RUT 16.155.673-4

Municipalidad de Padre Hurtado

Not Event

No Not Event, No Event



SOMOS
PROVEEDORES
DEL ESTADO
ChileCompra

“PRODUCCIÓN DE EVENTOS ARRIENDO DE JUEGOS ACUÁTICOS”

ID Nº 3825-1-L125

PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	NOT EVENT: RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.
RUT:	76.749.901-9

REQUERIMIENTOS:

ACTIVIDAD: PARQUE ACUÁTICO

DÍAS: SÁBADO 08 DE FEBRERO, DOMINGO 16 DE FEBRERO Y SÁBADO 22 DE FEBRERO.

HORARIO: 16:30 A 20:00 HRS.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL EVENTO:

SÁBADO 08 DE FEBRERO: CANCHA CRUZ AZUL (urbano)

DOMINGO 16 DE FEBRERO: CANCHA DE SANTA MÓNICA (rural)

SÁBADO 22 DE FEBRERO: ESTADIO SANA ROSA DE CHENA (urbano)

NO EVENT a través de la presente propuesta ofrece la Producción de eventos para desarrollar la actividad Parque Acuático.

JUEGOS INFLABLES DE AGUA	La productora de eventos contará con los siguientes juegos inflables acuáticos: <ul style="list-style-type: none">• 2 juegos inflables de agua tipo cancha de 12 x 6 metros mínimo.• 2 toboganes acuáticos 4 x 6 metros mínimo.• 1 juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo.
STAND DE PLAYA	La productora de eventos contará con el siguiente stand de playa: <ul style="list-style-type: none">• Arenero de 5 x 5 metros mínimo.• 20 set de juegos de playa para realizar castillos de arena
CARPA	<ul style="list-style-type: none">• 1 Carpa araña de 12 x 6 metros, 4,5 metros de altura con dos mástiles de 1,5 pulgadas y con estacas para viento.
GENERADOR	<ul style="list-style-type: none">• Equipo generador de mínimo 80 KVA para la conexión de todos los juegos inflables• Cableado.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Solicitud de aclaraciones y antecedentes

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo fatal de 2 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Consulta sobre la Adjudicación

Los oferentes podrán hacer consultas sobre la adjudicación a la entidad licitante, dentro del plazo fatal de 2 días Hábiles, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, a través de la siguiente casilla electrónica solivares@mph.cl

VI. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Antecedentes requeridos

Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma



Oficina Virtual
Dirección del Trabajo

Código de Certificado

KRQPYLEOGZAX

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto del empleador que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EMPLEADOR:

RUT	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE
76557673-3	M Y R REPARACIONESINFLABLES LIMITADA

RUT REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
19080540-9	MARIO ISAAC BARRERA IRRIBARRA

DOMICILIO

DIRECCIÓN	REGIÓN	COMUNA
ANTONIO VARAS 729	REGION METROPOLITANA	EL BOSQUE

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
REPARACIONESINFLABLES@OUTLOOK.ES	954601905	476400

2. ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES: (Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS NO PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (Dirección del Trabajo DTPLUS)			
N° de Multa	N° Unidades Monetarias	Tipo Unidad Monetaria	Estado
NO REGISTRA			

MULTAS EJECUTORIADAS PUBLICADAS EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX)		
N° de Multa	Tipo Unidad Monetaria	Monto en \$
NO REGISTRA		

DEUDA PREVISIONAL PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE INFRACTORES (EQUIFAX - BOLETIN N°)		
Motivo	Institución	Monto en \$
NO REGISTRA		

3. FECHA DE EMISIÓN:

Certificado emitido el 04/02/2025 a las 10:31:15 Hrs.

Código de verificación: KRQPYLEOGZAX

Para verificar el documento ingresar a portal Mi DT www.midt.dirtrab.cl



RODRIGO TRULLÉN JARA
INSPECTOR DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



3825-1-125

Memo N° 48-7.
C: 30/01/2025

SOLICITUD DE COMPRA N° 7.

FECHA 17 ENE 2025

Solicitante: DIDECO/ JUVENTUD

Nombre quien lo solicita: NICOLÁS KRUGER KRUGER

OBLIG:	FECHA:
ITEM	
Gasto Inicial	
Gasto	
Saldo Final	
(Uso exclusivo de la unidad de Contabilidad)	

Señor(a) Jefe de Adquisiciones: **SOLEDAD OLIVARES**
Sirva adquirir los materiales que a continuación se detallan para el siguiente destino: contratación de Producción de eventos/Programa de juventud

Fecha	18 ENE 2025
ITEM	22.08.011.004.006.
Saldo Inicial	6.500.000.

4745-66-PC25.

CUENTA: 215-22-08-011-004-006

PRESUPUESTO: \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE PEDIDO	OBSERVACIÓN
1	-	Servicio y Producción de eventos, según especificaciones de la ficha técnica.	-



ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)



DIRECTOR SOLICITANTE





FICHA TÉCNICA

DIRECCION SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD REQUIRIENTE: OFICINA DE JUVENTUD

SERVICIO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS.

ACTIVIDAD: PARQUE ACUATICO

DÍAS: SÁBADO 08 DE FEBRERO, DOMINGO 16 DE FEBRERO Y SÁBADO 22 DE FEBRERO.

HORARIO: 16:30 A 20:00 HRS.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL EVENTO:

SÁBADO 08 DE FEBRERO: CANCHA CRUZ AZUL (urbano)

DOMINGO 16 DE FEBRERO: CANCHA DE SANTA MÓNICA (rural)

SÁBADO 22 DE FEBRERO: ESTADIO SANTA ROSA DE CHENA (urbano)

PRESUPUESTO DISPONIBLE: \$6.500.000-. IVA INCLUIDO.

CUENTA: 215-22-08-011-004-006

REQUERIMIENTOS: Se solicita la contratación de una producción de eventos para desarrollar la actividad de parque acuático.

JUSTIFICACIÓN:

Desarrollar una actividad que busca fomentar el bienestar integral, la convivencia y la recreación de la comunidad, generando un espacio de esparcimiento seguro, inclusivo y accesible para toda la comunidad.

Esta propuesta se alinea con los objetivos estratégicos de nuestra dirección y del plan de desarrollo comunal, asegurando que las actividades recreativas beneficien directamente a la población, contribuyendo al desarrollo humano y social de la comuna.

La actividad está dirigida a toda la comunidad siendo una invitación abierta donde puedan participar todos los vecinos y vecinas de la comuna, quienes podrán disfrutar de un evento que contribuye a unir a la comunidad en una actividad cultural, recreativa y educativa, promoviendo la participación de la comunidad

LA PRODUCTORA DE EVENTOS DEBE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PARA LAS JORNADAS DEL SÁBADO 08 DE FEBRERO EN LA CANCHA CRUZ AZUL, DOMINGO 16 DE FEBRERO EN LA CANCHA SANTA MÓNICA Y 22 DE FEBRERO EN EL ESTADIO SANTA ROSA DE CHENA:

JUEGOS INFLABLES DE AGUA	<p>La productora de eventos debe contar con los siguientes juegos inflables acuáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ✓ 2 juegos inflables de agua tipo cancha de 12 x 6 metros mínimo. ✓ - ✓ 2 toboganes acuáticos 4 x 6 metros mínimo. ✓ - ✓ 1 juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo. ✓
STAND DE PLAYA	<p>La productora de eventos debe contar con el siguiente stand de playa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ✓ Arenero de 5 x 5 metros mínimo. ✓ - ✓ 20 set de juegos de playa para realizar castillos de arena. ✓
CARPA	<ul style="list-style-type: none"> - ✓ 1 Carpa araña de 12 x 6 metros, 4,5 metros de altura con dos mástiles de 1,5 pulgadas y con estacas para viento. ✓
GENERADOR	<ul style="list-style-type: none"> - ✓ Equipo generador de mínimo 80 KVA para la conexión de todos los juegos inflables - ✓ Cableado. - ✓ Combustible (petróleo o bencina según el equipo) ✓



OTROS	<ul style="list-style-type: none">✓ - ✓ 1000 bombitas de agua por jornada. ✓✓ - ✓ 50 flotadores inflables distintos modelos por jornada. ✓✓ - ✓ 500 paletas de helados de agua individual variedad de sabores por jornada. ✓✓ - ✓ 25 gorros con malla de color azul. ✓
--------------	---

Además, deberá considerar un seguro de responsabilidad civil contra terceros que permita entregar seguridad hacia los usuarios en caso de cualquier accidente.

NICOLÁS KRÜGER KRÜGER
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Correo del solicitante: nkruger@mph.cl
Teléfono del solicitante: 9 9887 0389



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficina de Contabilidad

46/2025

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°46/2025

De conformidad con lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario para “PRODUCTORA DE EVENTOS QUE CONSIDERE LA CONTRATACION DE JUEGOS ACUATICOS Y PISCINAS PARA LLEVAR A DIFERENTES PUNTOS DE LA COMUNA”, por un monto de \$6.500.000. Tiene un presupuesto vigente de:

Nombre	Cuenta	Saldo	Gasto	Saldo Final
Juventud	22-08-011-004-006	\$15.000.000.-	\$ 6.500.000.-	\$8.500.000.-



Firmado por:
Miguel Angel Muñoz Verdugo
Directora de Administración y
Finanzas(s) (s)
Fecha: 16-01-2025 16:30 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

NVCC NVCC(S)



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**
Unidad Abastecimiento

MEMORANDUM

48/07/2025

A : LEONARDO FARIAS CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DE : DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

MAT : Solicita V°B° de solicitud de compra

Padre Hurtado,

20/01/2025

Mediante el presente y junto con saludar, solicito a Ud. V°B° a la siguiente Solicitud de Compra, la cual tiene disponibilidad presupuestaria y no supera las 300 UTM:

- 1.- Solicitud de Compra N°7 de fecha 17/01/2025, Servicio de Producción de Eventos Parque Acuático, solicitado por la Dirección de DIDECO, Programa Oficina Juventud, con cargo a la cuenta presupuestaria 22-08-011-004-006, con un presupuesto disponible de \$6.500.000 IVA incluido. (Licitación Pública).
- 2.- Solicitud de Compra N°8 de fecha 17/01/2025, Servicio de Producción de Eventos Conmemoración del Reconocimiento del valor de los vínculos afectivos, solicitado por la Dirección de DIDECO, Programa Desarrollo Económico, con cargo a la cuenta presupuestaria 22-08-011-004-026, con un presupuesto disponible de \$4.000.000 IVA incluido. (Licitación Pública).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Firmado por:
Richard Andrés Castro Allende
Directora de Administración y
Finanzas(s) (s)
Fecha: 20-01-2025 12:43 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 20-01-2025 16:09 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Leonardo Andrés Fariás Canales
Administrador Municipal
Fecha: 20-01-2025 16:46 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6VRQLI-762>



DIDECO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



68.
DECRETO ALCALDÍCIO 39 / 2025

PADRE HURTADO, 4 ENE. 2025

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que a esta Municipalidad le corresponde ejecutar e impulsar acciones tendientes a promover el desarrollo integral de la comuna y sus habitantes.
2. Los artículos N°3 letra c; N°4 letras A,D,E,L,K y L de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
3. El Decreto Alcaldicio N°2766 con fecha 12 de diciembre del 2024, el cual promulga, plan y Presupuesto Municipal año 2025.
4. El Memorándum N°01 con fecha 06 de enero del 2025, con los acuerdos de la primera sesión extraordinaria donde se aprueban los Programas Sociales año 2025.
5. El memorándum N°28 de la Dirección de SECPLA con fecha 10 de enero del 2025, el cual remite el informe sobre la situación presupuestaria de los programas sociales.
6. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.
7. El Decreto Alcaldicio 906 con fecha 21 de febrero del 2023, que modifica el Decreto Alcaldicio N°1843 del 22 de septiembre del año 2021, donde se establece la subrogancia del Sr: Alcalde
8. Los Programas Sociales del año 2025, siendo estos los siguientes:
 - Adulto Mayor
 - Biblioteca
 - Cultura y Patrimonio
 - Desarrollo Económico Local
 - Comunicaciones
 - Fomento Productivo
 - Mujer y equidad de genero
 - Oficina de Personas en situación de discapacidad
 - Omil
 - Prodesal
 - Turismo
 - Primeras Naciones
 - Infancia
 - Unidad de planificación y control de gestión
 - Oficina de protección de derechos NNA (OPD)
 - Programa Mujeres jefas de Hogar (PMJH)
 - Organizaciones comunitarias y participación ciudadana
 - Juventud
 - Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)



DECRETO:

1. **APRUEBASE**, los Programas Sociales para el año 2025, presentados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. **APRUEBASE**, el monto de \$ 2.363.878.574,- (dos mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos setenta ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos) para el financiamiento de dichos Programas.



3. DESIGNASE, como unidad ejecutora a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

14 ENE. 2023

4. IMPUTESE:

- ✓ El monto de \$56.049.432,- (cincuenta y seis millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-006,- Honorarios Juventud.
- ✓ El monto de \$164.445.408,- (Ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-003-001,- Honorarios Comunicaciones
- ✓ El monto de \$13.315.789,- (trece millones trescientos quince mil setecientos ochenta y nueve pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-026,- Honorarios Desarrollo Económico Local.
- ✓ El monto de \$46.354.436,- (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-006-001,- Honorarios Oficina de cultura y patrimonio.
- ✓ El monto de \$12.000.000,- (doce millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-008,- Honorarios OMIL.
- ✓ El monto de \$17.000.000,- (diecisiete millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-006-002,- Honorarios Monitores de cultura y patrimonio y artistas locales.
- ✓ El monto de \$17.507.824,- (diecisiete millones quinientos siete mil ochocientos veinticuatro pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-013,- Honorarios Infancia.
- ✓ El monto de \$568.441.533,- (quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y tres pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-009,- Honorarios Organizaciones Comunitarias.
- ✓ El monto de \$27.623.820,- (veintisiete millones seiscientos veintitrés mil ochocientos veinte pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-028,- Honorarios Oficina Primeras Naciones.
- ✓ El monto de \$26.531.128,- (veintiséis millones quinientos treinta y un mil ciento veintiocho pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-004,- Honorarios Oficina situación de discapacidad.
- ✓ El monto de \$6.680.000,- (seis millones seiscientos ochenta mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-006-004,- Honorarios Monitores Biblioteca.
- ✓ El monto de \$97.010.862,- (noventa y siete millones diez mil ochocientos sesenta y dos pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-001,- Honorarios Adulto Mayor.
- ✓ El monto de \$91.584.840,- (noventa y un millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-007,- Honorarios Mujer y Equidad de Género.
- ✓ El monto de \$23.566.908,- (veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil novecientos ocho pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-012,- Honorarios Mujeres Jefas de Hogar.
- ✓ El monto de \$5.950.000,- (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-015,- Honorarios PRODESAL.



DIDECO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

39

14 ENE. 2025

- ✓ El monto de \$51.718.962.- (cincuenta y un millones setecientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-022.- Honorarios de Protección del Derecho (OPD).
- ✓ El monto de \$34.421.316.- (treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos dieciséis pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-029.- Honorario Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- ✓ El monto de \$14.526.316.- (catorce millones quinientos veintiséis mil trescientos dieciséis pesos) a la cuenta presupuestaria N°21-04-004-004-018.- Honorarios Turismo.
- ✓ El monto de \$6.000.000.- (seis millones pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-003-000 Alimentos y bebidas Comunicaciones.
- ✓ El monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-006.- Alimentos y bebidas Juventud.
- ✓ El monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-026.- Alimentos y bebidas Desarrollo Económico Local.
- ✓ El monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-007.- Alimentos y Mujer y Equidad de Género).
- ✓ El monto de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-009.- Alimentos y bebidas Organizaciones Comunitarias.
- ✓ El monto de \$900.000.- (nueve millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-018.- Alimentos y bebidas Turismo.
- ✓ El monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-028 Alimentos y bebidas Primeras Naciones.
- ✓ El monto de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°215-22-01-001-004-031 Alimentos y Bebidas CIAM.
- ✓ El monto de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-006-002 Alimentos y Bebidas Biblioteca.
- ✓ El monto de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-01-001-004-001 Alimentos y bebidas Adulto Mayor.
- ✓ El monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-006.-Producción de Eventos Juventud.
- ✓ El monto de \$45.700.000.- (cuarenta y cinco millones setecientos mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-026 Producción de Eventos Desarrollo Económico Local
- ✓ El monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-009 Producción de Eventos Organizaciones Comunitarias.
- ✓ El monto de \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-004 Producción de Eventos Discapacidad.



DIDECO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

39

14 ENE. 2025

- ✓ El monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-018 Producción de Eventos Turismo.
- ✓ El monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-005 Producción de Eventos Fomento Productivo.
- ✓ El monto de \$34.000.000.- (treinta cuatro millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-001 Producción de Eventos Adulto Mayor.
- ✓ El monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-003-001 Producción de Eventos Comunicaciones.
- ✓ El monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-007 Producción de Eventos Oficina de Mujer y Equidad de Género.
- ✓ El monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-008 Producción de Eventos Oficina de Intermediación Laboral OMIL.
- ✓ El monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-022 Producción de Eventos OPD
- ✓ El monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-004-028 Producción de Eventos Primeras Naciones.
- ✓ El monto de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-006-005 Contratación de Artistas. (Cultura y Patrimonio)
- ✓ El monto de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-006-006 Producción de Eventos Fiestas Patrias. (Cultura y Patrimonio)
- ✓ El monto de \$37.400.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos de pesos) a la cuenta presupuestaria N°22-08-011-006-001 Producción de Eventos (Cultura y Patrimonio)
- ✓ El monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-002.- Subvención Directa Bomberos.
- ✓ El monto de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-004-004-000.- FONDEVE
- ✓ El monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-004-004-005.- FONDESO
- ✓ El monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-010.- Subvención Directa Unión Comunal de Mujeres.
- ✓ El monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-012.- Subvención Directa Unión Comunal de Junta de Vecinos.
- ✓ El monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-011.- Subvención Directa Unión Comunal Adulto Mayor.
- ✓ El monto de \$325.000.000.- (trescientos veinticinco millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-013.- Subvención Directa Corporación de Deportes de Padre Hurtado.



**DIDECO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

39

14 ENE. 2025

- El monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-014.- Otras Subvenciones.
- + El monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-018.- Subvención Directa Radio Entre Amigos
- + El monto de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-006-001-017.- Subvención Directa Jóvenes Scouts.
- + El monto de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-004-001-001 Fondo Concursable Apoyo a los Emprendedores Locales.
- El monto de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-004-001-002 Fondo Concursable Apoyo a Personas en Situación de Discapacidad.
- + El monto de \$4.000.000.- (cinco millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-007-006-000.- Subvenciones Becas Culturales (Organizaciones Comunitarias)
- + El monto de \$25.000.000.- (Veinticinco millones de pesos) a la cuenta presupuestaria N°24-01-008-004-009.- Organizaciones Comunitarias - Premios y otros.
- + El monto de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) a la cuenta presupuestaria 22-08-011-006-003 Producción de Eventos Biblioteca.
- El monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) a la cuenta presupuestaria 24-01-008-003-000. Premios – Comunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**



SECRETARIA MUNICIPAL



LEONARDO FARIAS CAÑALES
ALCALDE (S)

LFC / SM / DC / DAF / DIDECO / gbf

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo



FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404026
S:ALDO DISPONIBLE + 56 049.432

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404027
S:ALDO DISPONIBLE + 164 445.408

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404028
S:ALDO DISPONIBLE + 13 315.789

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404029
S:ALDO DISPONIBLE + 46 264.436

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 21-04-004-004028
S:ALDO DISPONIBLE + 12.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404027
S:ALDO DISPONIBLE + 17.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404028
S:ALDO DISPONIBLE + 17.507.824

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404029
S:ALDO DISPONIBLE + 368 441.532

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404028
S:ALDO DISPONIBLE + 27.673.820

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404029
S:ALDO DISPONIBLE + 26 531.178

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404028
S:ALDO DISPONIBLE + 6.680.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104-00404029
S:ALDO DISPONIBLE + 27.010.892

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 21 0100 004028
S:ALDO DISPONIBLE + 1.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 21 0100 004028
S:ALDO DISPONIBLE + 1.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104 00404012
S:ALDO DISPONIBLE + 73 566.908

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 21-04-004-004015
S:ALDO DISPONIBLE + 5950.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 21-04-004-004022
S:ALDO DISPONIBLE + 51 318.962

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 21-04-004-004029
S:ALDO DISPONIBLE + 34 421.316

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2104004004018
S:ALDO DISPONIBLE + 14 576.316

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2108-01-006023
S:ALDO DISPONIBLE + 1.200.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2101004004006
S:ALDO DISPONIBLE + 1.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2101004004026
S:ALDO DISPONIBLE + 1.500.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2201 004004007
S:ALDO DISPONIBLE + 4.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2201-00404029
S:ALDO DISPONIBLE + 7.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2201 001 004018
S:ALDO DISPONIBLE + 900.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 22 0100 004028
S:ALDO DISPONIBLE + 1.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 22 0100 004028
S:ALDO DISPONIBLE + 1.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011004007
S:ALDO DISPONIBLE + 30.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 220100100602
S:ALDO DISPONIBLE + 1.100.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2201 001 004021
S:ALDO DISPONIBLE + 4.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011-004026
S:ALDO DISPONIBLE + 15.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208-011-004026
S:ALDO DISPONIBLE + 45 700.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208-011-004029
S:ALDO DISPONIBLE + 30.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208-011-004024
S:ALDO DISPONIBLE + 13.600.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208 011-004018
S:ALDO DISPONIBLE + 5.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011004003
S:ALDO DISPONIBLE + 1.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011004021
S:ALDO DISPONIBLE + 31.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208 011-003001
S:ALDO DISPONIBLE + 10.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011004007
S:ALDO DISPONIBLE + 30.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011 004026
S:ALDO DISPONIBLE + 7.000.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011 004022
S:ALDO DISPONIBLE + 1.500.000

FECHA 07 ENE 2025
ITEM N° 2208011 004022
S:ALDO DISPONIBLE + 1.500.000



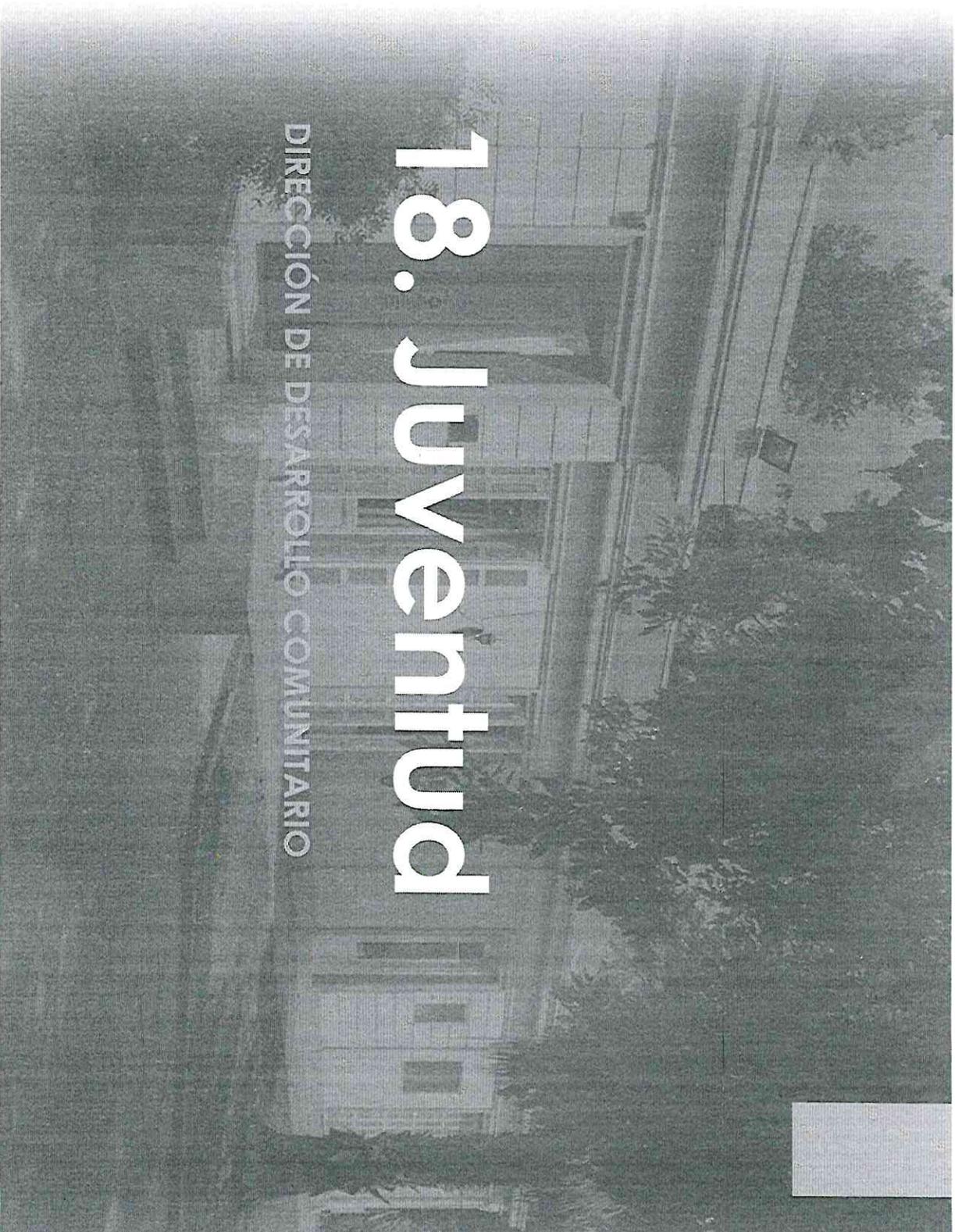
Presupuesto Programas Sociales 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



18. Juventud

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Actividades

Estrategias: Participación - Recreación

4. Nombre Actividad:

Ciclo de Encuentros de Juventud Activa

Programación

Proyectada:

Enero a Diciembre

Objetivos Actividad:

- Desarrollar instancias de participación juvenil en la comuna, mediante encuentros juveniles donde puedan celebrar, recrearse y vincularse con la comunidad, en torno a una fecha o hito de su interés. Serán 5 encuentros periódicos durante el año, y están relacionados a las siguientes celebraciones: día internacional de la juventud, día del NNA, Halloween, Game Over Fest y Día Internacional del anime. Además, contratación de juegos acuáticos y piscinas para llevar a distintos puntos de la comuna.

Producción de Eventos

2025

\$15.000.000.-

Juventud



Eventos el Antojito Spa

El Antojito spa
 Telefonos 936292081 - 940751134

01/02/2025

1

1

Presupuesto para

Nombre del cliente Padre Hurtado
 Nombre de la compañía
 Santiago

02/02/2025

El Antojito Spa

Comentarios o instrucciones especiales:

Ninguna

Vendedor	Número de orden de Número	Fecha de envío	Condiciones
Tamara	1		Compra agil

Cantidad	Descripción	Precio por unidad	Importe
Libre	Agua de bidon libre consumo	\$0	\$0
2	juegos inflables de agua tipo cancha de 12 x 6 metros mínimo ✓	\$400,000	\$800,000
1	juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo ✓	\$400,000	\$400,000
2	toboganes acuáticos 4 x 6 metros ✓	\$400,000	\$800,000
1	Arenero de 5 x 5 metros mínimo. ✓	\$400,000	\$400,000
60	set de juegos de playa para realizar castillos de arena. ✓	\$2,000	\$120,000
1	Carpa araña de 12 x 6 metros, • 4,5 metros de altura con dos mástiles de 1,5 pulgadas y con estacas para viento. ✓	\$600	\$600
3,000	bombitas de agua ✓	\$50	\$150,000
150	flotadores inflables distintos modelos ✓	\$1,500	\$225,000

Cantidad	Descripción	Precio por unidad	Importe
1,500	paletas de helados de agua individual variedad de sabores o maquina helados soft. ✓	\$600	\$900,000
25	gorros con malla de color azul. ✓	\$300	\$7,500
1	Bloqueador solar por jornada para los asistentes	\$0	\$0
1	Equipo generador de mínimo 80 KVA para la conexión de todos los juegos inflables, Combustible (petróleo o bencina según el equipo) y cableado. ✓	\$1,296,900	\$1,296,900

Valor

\$5,100,000

Iva

\$969,000

Total

\$6,069,000

Ursol

2



**PRODUCCIÓN DE
EVENTOS ARRIENDO DE
JUEGOS ACUÁTICOS**



SANTIAGO INFLABLE

**PERSONAL ESPECIALIZADO,
INSTALARÁ LOS JUEGOS DE
ACUERDO A NORMAS DE
SUPERFICIE, ESPACIO Y ENTORNO.
CADA JUEGO QUEDA INSTALADO
EN UN LUGAR DETERMINADO.**

**LOS JUEGOS CUENTAN CON
MONITORES CALIFICADOS**

**SIEMPRE ESTARA UN ADULTO
RESPONSABLE, SUPERVISANDO LA
INSTALACIÓN Y CONEXIONES DE
CADA JUEGO Y EL USO QUE HACEN
LOS NIÑOS DEL MISMO.**



Producción de Eventos Arriendo de juegos acuáticos

DÍAS: SÁBADO 08 DE FEBRERO, DOMINGO 16 DE FEBRERO Y SÁBADO 22 DE FEBRERO.
HORARIO: 16:30 A 20:00 HRS.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL EVENTO:

SÁBADO 08 DE FEBRERO: CANCHA CRUZ AZUL (urbano)

DOMINGO 16 DE FEBRERO: CANCHA DE SANTA MÓNICA (rural)

SÁBADO 22 DE FEBRERO: ESTADIO SANTA ROSA DE CHENA (urbano)

JUEGOS INFLABLES ACUÁTICOS:

- 2 juegos inflables de agua tipo cancha de 12 x 6 metros mínimo.
- 2 toboganes acuáticos 4 x 6 metros mínimo.
- 1 juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo.

STAND DE PLAYA:

- Arenero de 5 x 5 metros mínimo.
- 20 set de juegos de playa para realizar
- castillos de arena

CARPA

- 1 Carpa araña de 12 x 6 metros, 4,5 metros de altura con dos mástiles de 1,5 pulgadas y con estacas para viento.



Producción de Eventos Arriendo de juegos acuáticos

GENERADOR

- Equipo generador de mínimo 80 KVA para la conexión de todos los juegos inflables
- Cableado.
- Combustible (petróleo o bencina según el equipo)

OTROS

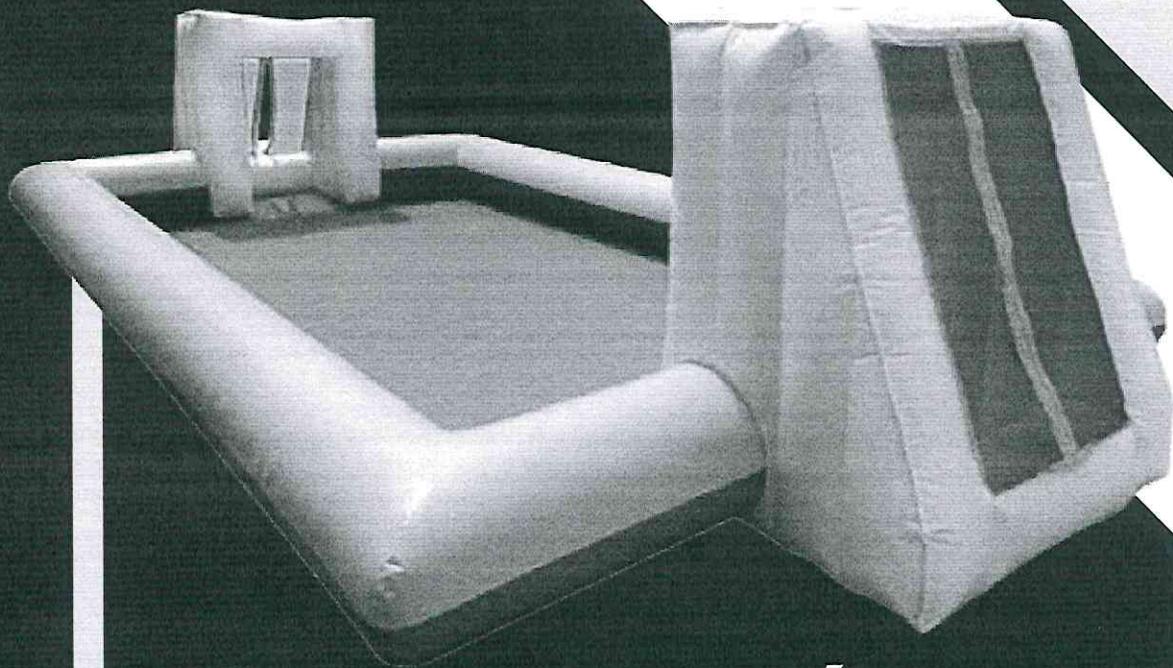
- 1000 bombitas de agua por jornada.
- 50 flotadores inflables distintos modelos por jornada.
- 500 paletas de helados de agua individual variedad de sabores por jornada.
- 25 gorros con malla de color azul.

CONTAMOS CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS QUE PERMITA ENTREGAR SEGURIDAD HACIA LOS USUARIOS EN CASO DE CUALQUIER ACCIDENTE. ✓





B. JUEGOS INFLABLES ACUÁTICOS



CANCHA DE FÚTBOL JABONOSA 12x6

- Medidas: 12X6
- Pvc de alta resistencia
- Edad recomendada: 2 a 15 años
- 2 juegos inflables de agua tipo cancha de 12 x 6 metros mínimo.



LIMPIEZA



TURBINA CALIENTE



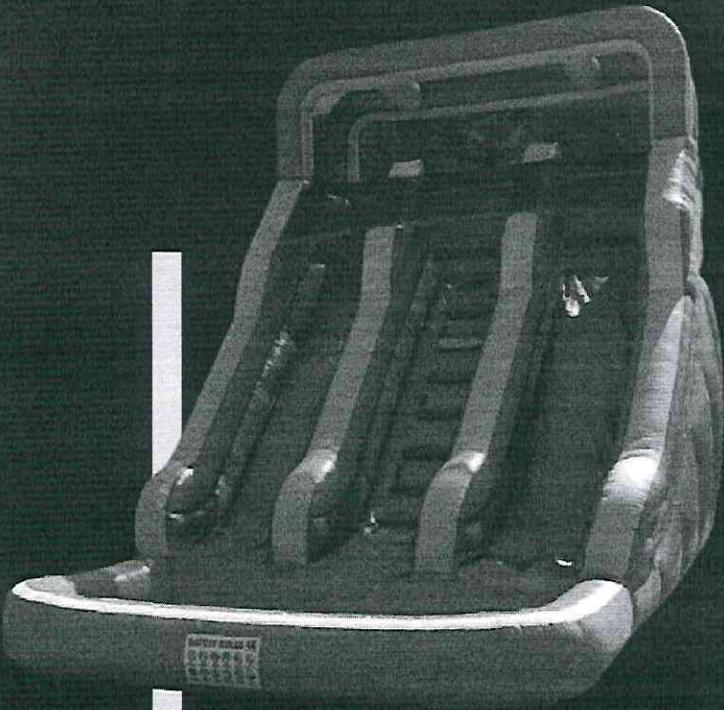
MATERIALES DE



SEGURO DE



TOBOGÁN ACUÁTICO DOBLE 7x4



TOBOGÁN ACUÁTICO MARINO 6x4

- Medidas: 7.0 largo 4 ancho 5.0 alto
- Pvc de alta resistencia
- 2 toboganes acuáticos 4 x 6 metros mínimo.

- 2 toboganes acuáticos 4 x 6 metros mínimo.
- 1 juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo.



LIEMPIEZA



TURBINA CALBE



MATERIALES DE



SEGURO DE

SANTIAGO
INFLABLE



SÚPER DESLIZADOR DOBLE 10X3

- Medidas: 10 largo 3.0 ancho 2.5 alto
- Pvc de alta resistencia
- Edad recomendada: 2 a 99 años
- 1 juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo.



LLIMPLEZA



TURBINA CALRE

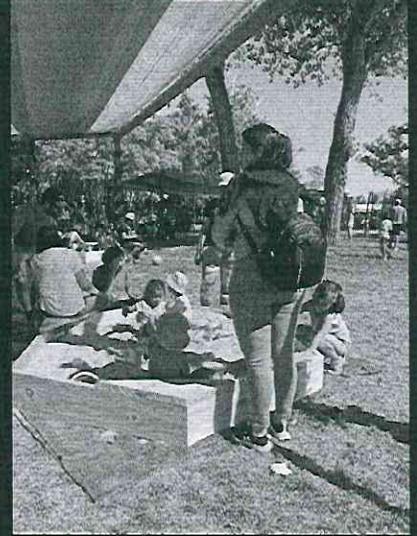


MATERIALES DE



SEGURO DE

SAL
IN



STAND DE PLAYA Y CARPA

- Arenero de 5 x 5 metros mínimo.
- 20 set de juegos de playa para realizar
- castillos de arena
- 1 Carpa araña de 12 x 6 metros, 4,5 metros de altura con dos mástiles de 1,5 pulgadas y con estacas para viento.



LIMPIEZA



TURBINA (ALBE



MATERIALES DE



SEGURO DE

SANTIAGO
INFLABLE



GENERADOR

- Equipo generador de mínimo 80 KVA para la conexión de todos los juegos inflables
- Cableado.
- Combustible (petróleo o bencina según el equipo)



LIMPLEZA



TURBINA (AIRE)

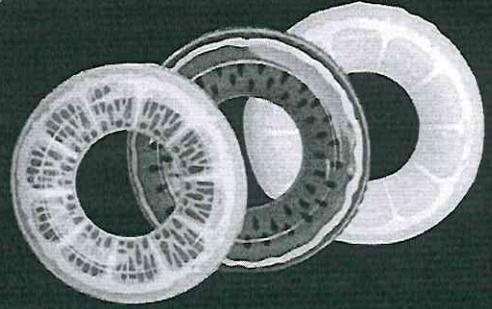
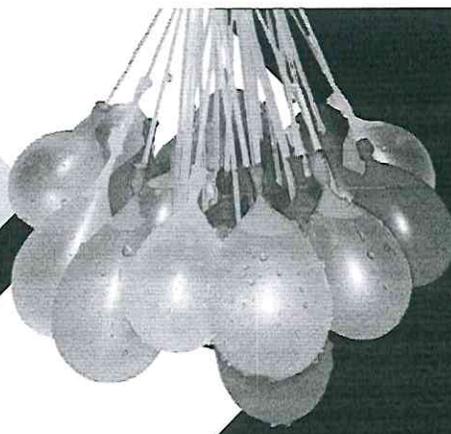


MATERIALES DE



SEGURO DE

SANTIAGO
INFLABLE



- 1000 bombitas de agua por jornada.
- 50 flotadores inflables distintos modelos por jornada.
- 500 paletas de helados de agua individual variedad de sabores por jornada.
- 25 gorros con malla de color azul.



LIMPIEZA



TURBINA AIRE



MATERIALES DE



SEGURO DE

SANTIAGO
INFLABLE

CONTÁCTANOS

 REGIÓN METROPOLITANA

 +56 9 5460 1905

 <https://santiagoinflable.cl/>

VENTAS@SANTIAGOINFLABLE.CL

CONTAMOS CON:



inflables



deportivos



acuaticos



mecanicos y
electricos



Estimado(a):
M Y R REPARACIONESINFLABLES LTDA

Queremos agradecer la confianza que has depositado en Renta Nacional Seguros Generales y felicitarte por la contratación de tu póliza de Seguro.

En Renta Nacional, nos esforzamos para asegurarnos que tengas y conozcas toda la información acerca de tu póliza de seguro, garantizándote máxima transparencia y protegiendo tu derecho a saber. Es por eso que te invitamos a revisar toda la información sobre tu seguro, entender los términos, derechos y deberes como asegurado, asistencias asociadas y coberturas, ingresando a "Sucursal Virtual" en nuestra página web, donde además podrás descargar tus documentos <https://seguros.rentanacional.cl/>, iniciando la sesión en "Acceso Asegurados".

El intermediario de tu póliza es VIDAL SAN MARTIN JOSE LUIS y ante cualquier duda puedes contactarlo al correo vidal@rentanacional.cl o también puedes escribirnos a servicioalcliente@rentanacional.cl o contactarnos directo a nuestro call center.

Si adquiriste un seguro con cobertura de asistencia, te invitamos a conocer la información de contacto a través de nuestro sitio web, en <https://seguros.rentanacional.cl/asistencia/>.

Por último, si estimas que en la emisión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deberás devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo haces, entenderemos que la aceptas íntegramente en la forma en que ha sido emitida.

Saluda atentamente,
Equipo Renta Nacional Seguros Generales

Prefiere nuestros canales remotos

 **Call Center**
800 200 050
desde celulares
+56 2 26700202

 **Página Web**
Renta Nacional
<https://seguros.rentanacional.cl/>

 **Sucursal Virtual**
de Asegurado
Ingresando a través de
nuestra página web
<https://seguros.rentanacional.cl/>

 **APP móvil**
Renta Nacional
Que puedes descargar en
Play Store y App Store

Servicio de asistencia vehicular
Denunciar un siniestro
Solicitar dar de baja la póliza
Información sobre tu póliza
Ayuda con un ejecutivo

Pago de cuotas
Formulario de contacto
Denunciar un siniestro
Solicitar asistencia en ruta a
través de la WebAPP
Cotizar seguros
Preguntas frecuentes
Consultar SOAP

Pago de cuotas
Denunciar un siniestro
Revisar estado e información de
siniestros
Visualizar y descargar la póliza
Suscribir PAT
Actualizar tus datos
Solicitar dar de baja la póliza

Denunciar un siniestro
Pagos de cuotas
Realizar Autoinspección
Solicitar asistencia en ruta
Visualizar tus pólizas de seguros
Ver y actualizar tus datos
Revisar estado e información de
siniestros

Síguenos en nuestras redes



Renta Nacional Seguros Generales

PLAN: RESPONSABILIDAD CIVIL
 MONEDA: UNIDAD DE FOMENTO
 SUCURSAL: SANTIAGO CENTRO

DESDE: Las 12:00 horas del 16/03/2024 HASTA: Las 12:00 horas del 16/03/2025	PÓLIZA	11/03/2024	1400953-1	8812067-1
VIGENCIA	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	N° COTIZACION
Agente Directo Compania: VIDAL SAN MARTIN JOSE LUIS 197 - Comisión: 15.00 %				

ASEGURA A	M Y R REPARACIONESINFLABLES LTDA	R.U.T.	76.557.673-3
DIRECCION	ANTONIO VARAS 729, EL BOSQUE	FONO :	954601905
EMAIL	VENTAS2@RENNER.CL		
CONTRATANTE	M Y R REPARACIONESINFLABLES LTDA	R.U.T.	76.557.673-3
DIRECCION	ANTONIO VARAS 729, EL BOSQUE	FONO	954601905
EMAIL	VENTAS2@RENNER.CL		

REGISTRO DE POLIZAS CODIGO POL 120130179 C.M.F.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL 120130179 - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	500,00	10,00
	PRIMA AFECTA	10,00
	IVA	1,90
	PRIMA BRUTA	11,90

MATERIA ASEGURADA

CONTRATANTE Y ASEGURADO

M Y R REPARACIONESINFLABLES LIMITADA
 RUT. 76.557.673-3

ACTIVIDAD

JUEGOS DE ENTRETENCION / JUEGOS INFLABLES

UBICACION DE LOS TRABAJOS

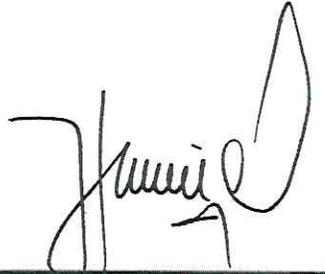
DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

MATERIA ASEGURADA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS DESCRITOS MAS ADELANTE, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE EL O LOS ASEGURADOS SE VEAN LEGALMENTE OBLIGADOS A PAGAR, YA SEA POR SENTENCIA EJECUTORIADA O TRANSACCION ACEPTADA POR EL ASEGURADOR, CUANDO ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DANOS MATERIALES Y/O CORPORALES, CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD.

LIMITE ASEGURADO

UF 500.- COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO, LIMITE AGREGADO ANUAL Y/O



FIRMA APODERADO

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO, CUALQUIERA SEA SU NUMERO DE EVENTOS. SU NATURALEZA, CLASE O CUANTIA QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

EL LIMITE ANTES INDICADO TIENE EL CARACTER DE LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION POR EVENTO Y LIMITE MAXIMO AGREGADO ANUAL, UNICO Y COMBINADO DE TAL MANERA QUE LA COMPANIA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NO PAGARA SINO HASTA ESA EXPRESA CANTIDAD POR TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS, SEAN CONSIDERADAS EN SU CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL

AMBITO TERRITORIAL Y JURIDICCION

CHILE Y LEGISLACION APLICABLE CHILENA Y SOLO RESPECTO DE CASOS CONOCIDOS POR TRIBUNALES DE JURISDICCION CHILENA.

COBERTURA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS DESCRITOS, SOLAMENTE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS, SI EL ASEGURADO ES RESPONSABLE DE LESIONES CORPORALES A LA PERSONA DEL TERCERO Y/O DE DANOS FISICOS A UN OBJETO DE PROPIEDAD DE ESE TERCERO, SEGUN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO POL 120130179, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ADICIONALES:

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS CAD 120130385 AMPLIANDOSE A CUBRIR DANOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSION DE ACUERDO AL ARTICULO 2.1 DEL CONDICIONADO Y LA VENTA EN LOCALES, TIENDAS, ALMACENES A LOS CUALES EL PUBLICO TIENE LIBRE ACCESO DEROGANDOSE LA EXCLUSION 3.4 DE DICHA CLAUSULA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN DANO MATERIAL Y/O CORPORAL AMPARADO BAJO LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA. SUBLIMITE UF 200

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LUCRO CESANTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN DANOS MATERIAL Y/O CORPORAL AMPARADO BAJO LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA, DEROGANDOSE LA EXCLUSION 2.9 DEL ARTICULO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES. SUBLIMITE UF 200

CONDICION ESPECIAL

ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE RESPECTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CADA UNO DE LOS JUEGOS EXISTENTES, ADEMAS DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE LE SON EXIGIBLES. LA INFORMACION A LOS USUARIOS DEBE SER CLARA Y VISIBLE, RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE LOS JUEGOS Y PARA QUE TIPO DE PERSONAS SON APTOS. ES OBLIGATORIO, ADEMAS, QUE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES CUENTEN CON CONTRATOS DE MANTENCION VIGENTES Y PERMANENTES, DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR. EL NO CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO PRECEDENTEMENTE, LIBERARA A LA COMPANIA DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE UN EVENTUAL SINIESTRO.

DEFENSA JUDICIAL: LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES CIVILES, SIEMPRE Y



FIRMA APODERADO

CUANDO ESTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPANIA. SE CUBRE ASIMISMO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES PENALES CON UN SUBLIMITE DE UF 200, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPANIA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACION DE LA COMPANIA.

DEDUCIBLES EN TODA Y CADA PERDIDA
10% DE TODA Y CADA PERDIDA CON MINIMO DE UF 10.

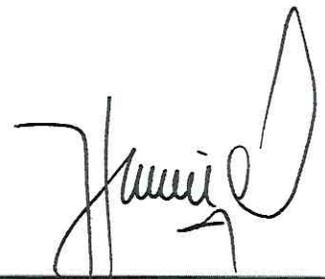
EXCLUSIONES:

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LA POLIZA, ESTE SEGURO NO CUBRE:

- DANOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE RC.
- USO DE EXPLOSIVOS
- HURTO Y DESAPARICION INEXPLICABLE
- CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO POR PARALIZACION DEL MANDANTE
- ACTOS MALICIOSOS
- DANOS A LA MAQUINARIA UTILIZADA
- RESPONSABILIDAD CIVIL EN PERIODOS O PLAZOS DE MANTENIMIENTO
- DANOS A PROPIEDADES CUYA CONSTRUCCION ES DE ADOBE; EXISTENTES EN EL LUGAR DE LA OBRA COMO LAS DE LOS VECINOS COLINDANTES A LA OBRA.
- GARANTIAS DE CALIDAD Y RENDIMIENTO.

LA PROPIEDAD, OPERACION O USO DE:

- VEHICULOS MOTORIZADOS, SALVO QUE SEA EN EXCESO DE POLIZAS PRIMARIAS DE RC VEHICULAR, CON UNA RESPONSABILIDAD MINIMA DE UF 500, CON CAPACIDADES DE UF 4.000 EN EL CUOTA PARTE Y UF 4.000 EN EXCEDENTE.
- AERONAVES
- AERODROMOS O AEROPUERTOS
- TRENES, FUNICULARES, O TELEFERICOS
- NAVES DISTINTAS A NAVES LIGERAS EN VIAS DE AGUA INTERNAS (RIOS, CANALES, ETC) Y LAGOS.
- DIQUE SECO, MUELLES, EMBARCADEROS, ETC.
- CONSTRUCCION DE NAVES, REPARACION DE NAVES, ASTILLEROS.
- CONTRATISTAS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, REPARACION O ARREGLO DE NAVES Y/O AERONAVES.
- CONSTRUCCION Y REPARACION DE REPRESAS
- CONSTRUCCION Y TRABAJOS BAJO EL AGUA
- MINAS BAJO TIERRA Y BAJO AGUA
- MANUFACTURA Y PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, EMPACADO, DESARMADURIA O TRANSPORTE DE: FUEGOS ARTIFICIALES, FUSIBLES, CARTUCHOS, MUNICIONES, POLVORA, NITROGLICERINA O CUALQUIER OTRO EXPLOSIVO.
- MANUFACTURA Y/O PRODUCCION Y/O DESARMADURIA DE:
- GASES Y/O AIRE PRESURIZADO EN CONTENEDORES
- BUTANO, METANO, PROPANO Y OTROS GASES LIQUIDOS
- GAS NATURAL
- PAGOS PROFESIONALES, MAL AVISO, Y/O ERRORES Y OMISIONES, CON LA EXCEPCION DE GARANTIA DE CORREDORES DE SEGURO, AJUSTADORES DE SEGUROS, ASESORES PREVISIONALES O ENTIDADES DE ASESORAMIENTO PREVISIONAL, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS, CLINICAS U OTRO CENTRO MEDICO DE ATENCION CON RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- ERRORES O FALLAS DE DISENO O RENDIMIENTO
- GARANTIA DE PRODUCTOS
- RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS RESPECTO A:
- AERONAVES Y/O FABRICANTES DE COMPONENTES DE AERONAVES
- FABRICANTES DE FARMACOS CON LA EXCEPCION DE FARMACIAS.
- FABRICANTES, PROVEEDORES O DISTRIBUIDORES DE EXPLOSIVOS TOXICOS O NO-TOXICOS, PETROQUIMICOS, FERTILIZANTES, PESTICIDAS, FUNGICIDAS,



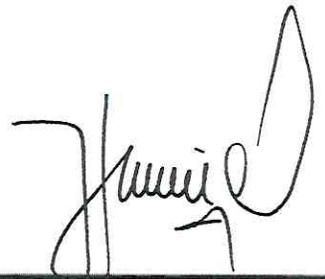
FIRMA APODERADO

COMIDA DE ANIMALES

- CONSTRUCTORES DE BUQUES Y FABRICANTES DE MAQUINARIA Y/O COMPONENTES PARA USO MARITIMO.

RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

- RIESGOS DE CONTINGENCIA
- COMPENSACION DE TRABAJADORES, EXCEPTUANDO RC PATRONAL SEGUN POLIZA CHILENA.
- COBERTURA RETROACTIVA
- RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES POR ESTUDIANTES EN PRACTICA
- REFINERIAS, DEPOSITOS DE ACEITE, OLEODUCTOS, GASODUCTOS.
- BASURALES
- CAMPOS ELECTROMAGNETICOS (EMF)
- MANUFACTURA DE PARTES DE RIELES
- SE EXCLUYEN PRODUCTOS DERIVADOS DE SANGRE HUMANA, EXCEPTO SIDA O HEPATITIS.
- IMPLANTES DE USO HUMANO
- ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS
- JUEGOS DE COMPUTADOR
- DANOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS RESPECTO A LA RECOLECCION Y MANEJO DE DESPERDICIOS, Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE DEL MANEJO, PROCESO O MANEJO DE BASURALES O AREAS DE RECOLECCION DE BASURA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL COMO RESULTADO DE POLUCION GRADUAL. ESTA EXCLUSION NO SE APLICA A POLUCION REPENTINA, INESPERADA E IMPREVISTA.
- RETIRO DE PRODUCTOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA INSTALACIONES DE FERROCARRILES, EXCEPTO AQUELLAS DENTRO DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO.
- RIESGOS RELACIONADOS CON PETROLEO Y GAS NATURAL.
- MANUFACTURA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE FUEGOS ARTIFICIALES, ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, DETONADORES Y PERTRECHOS DE GUERRA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE DE LA FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, AGUA, GAS TELEFONO Y/O ENTREGA DE ESTOS SERVICIOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE COMPANIAS QUE SE ESPECIALIZAN PRINCIPALMENTE EN APUNTALAMIENTOS BAJO AGUA, TUNELES Y MINAS SUBTERRANEAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS OFF SHORE.
- RIESGOS DE CONSTRUCCION EN EL TRANSCURSO DE LA CONSTRUCCION DE TUNELES O DUCTOS, TENDIDO DE REDES DE TUBERIA, CONSTRUCCION DE REPRESAS Y AEROPUERTOS.
- PARTICIPACION EN U ORGANIZACION DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AMATEUR O PROFESIONAL, DE CARRERAS EN VEHICULOS MOTORIZADOS, AERONAVES, VEHICULOS TERRESTRES O ACUATICOS.
- RESPONSABILIDAD AUTOMATICA PRIMARIA Y/O OBLIGATORIA BAJO LA LEGISLACION NACIONAL O LOCAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COMPANIAS QUE SE ESPECIALIZAN EN LA EXTRACCION, MANUFACTURA, DEPOSITO, REFINAMIENTO, TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVAS, TOXICAS O CORROSIVAS) INCLUYENDO LIQUIDOS Y GASES, A MENOS QUE DICHA EXTRACCION, MANUFACTURA, DEPOSITO, REFINAMIENTO, TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCION SEA INCIDENTAL O FORTUITA.
- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO.
- D&O
- E&O
- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS O CURATIVOS O ABORTIVOS. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRODUCTOS MEDICOS INVASIVOS. FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES TAMBIEN ESTAN EXCLUIDOS.



FIRMA APODERADO

- TODA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE DE LAS PRUEBAS, MODIFICACIONES , ADQUISICIONES , PREPARACIONES , PROCESO , MANUFACTURA , MANEJO , DISTRIBUCION , DEPOSITO , APLICACION O CUALQUIER OTRO USO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORIGINADO COMPLETA O EN PARTE DEL CUERPO HUMANO (INCLUYENDO, SIN LIMITACION, TEJIDOS, CELULAS, ORGANOS, TRANSPLANTES, SANGRE, ORINA, EXCRECIONES Y SECRECIONES) Y CUALQUIER SUB PRODUCTO O PRODUCTO BIOSINTETICO DE DICHO PRODUCTO.
- PRODUCTOS GENETICAMENTE MODIFICADOS O PRODUCTOS QUE CONTENGAN ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.
- RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS PARA FERTILIZANTES, PESTICIDAS, FUNGICIDAS Y TODO PRODUCTO DE ALIMENTACION ANIMAL.
- RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS PARA VEHICULOS O PARTES ESENCIALES DE ESTOS.
- RIESGOS RELACIONADOS CON AVIACION, PRODUCTOS DE AERONAVES, PARTES DE ESTOS O RIESGOS RELACIONADOS CON APARATOS USADOS PARA LA REGULACION DEL TRAFICO AEREO, MANEJO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL AEROPUERTO, INCLUYENDO RIESGOS RELACIONADOS CON SERVICIO Y SUMINISTRO.
- COBERTURA PARA DANOS RESULTANTES DE ASBESTOS, DIOXINAS, ISOCIANURO DIETILICO Y TABACO.
- COBERTURA PARA DANOS A O DESAPARICION DE PROPIEDAD BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO EN BODEGAS, ALMACENES, TRANSPORTES, ASTILLEROS, O POLIZAS DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.
- RESPONSABILIDAD DE LA OPERACION DE HOTELES CON SINIESTROS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD DE DEPORTES ACUATICOS.
- ENFERMEDADES PROFESIONALES
- RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL RETROACTIVA
- RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES, CON LA EXCEPCION DE CAD 1.91.085 RESPECTO A EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y CAD 1.93.051 RESPECTO A COMPENSACION DE TRABAJADORES SOLO RESPECTO A RESPONSABILIDAD
- PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD DE COMPANIAS.
- RESPONSABILIDAD DE EMPRESAS RESPECTO A ASBESTOS, POLUCION, HONGOS TOXICOS, TABACO.

CLAUSULA DE CORTE Y SOLDADURA

- =====
- LA DIRECCION DE LA EMPRESA DEBE DEFINIR ZONAS, PROYECTADAS Y AUTORIZADAS, PARA LAS OPERACIONES Y/O DESIGNAR UNA PERSONA CAPACITADA PARA REALIZAR LAS MISMAS EN ZONAS NO DISENADAS ESPECIFICAMENTE PARA ELLAS. ESTA PERSONA DEBE COLOCAR VIGILANTES DE INCENDIO EXPERIMENTADOS DONDE EXISTAN RIESGOS DE QUE SE PUEDA PROVOCAR UN INCENDIO. TAMBIEN DEBE HABER VIGILANTES DONDE HAYA CANTIDADES CONSIDERABLES DE MATERIALES COMBUSTIBLES ALMACENADOS, A MENOS DE 15 METROS DE DISTANCIA, DONDE EXISTAN ABERTURAS EN PAREDES O SUELOS A MENOS DE 15 METROS DE DISTANCIA, EXPONIENDO MATERIALES COMBUSTIBLES EN AREAS ADYACENTES O DONDE HAYA MATERIALES COMBUSTIBLES ADYACENTES A LADOS OPUESTOS DE MUROS, TECHOS Y TEJADOS QUE PUEDAN INFLAMARSE POR EL CALOR GENERADO POR LAS OPERACIONES. LA DIRECCION DEBE SELECCIONAR CONTRATISTAS SEGUN SU CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS Y LA CALIDAD DE SU PERSONAL. TAMBIEN DEBEN PONERLES AL CORRIENTE DE LA PRESENCIA DE MATERIALES INFLAMABLES U OTRAS CONDICIONES PELIGROSAS EN LA ZONA DE TRABAJO.
 - EL SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA EN ZONAS NO DISENADAS PARA DICHOS PROCESOS (POR EJEMPLO, EL JEFE DE PLANTA, EL JEFE DE MANTENIMIENTO, CONTRATISTA O CAPATAZ DE LA EMPRESA CONTRATADA) DEBE TENER LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:



FIRMA APODERADO

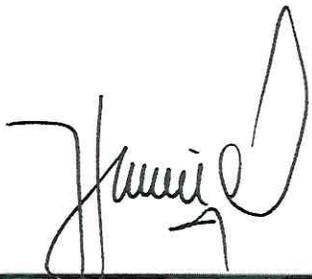
- A) DETERMINAR LOS MATERIALES COMBUSTIBLES PRESENTES EN EL AREA DE TRABAJO.
 - B) SI ES NECESARIO, TRASLADAR DE SITIO LAS OPERACIONES O LOS MATERIALES, COMBUSTIBLES, RESGUARDAR ESTOS ULTIMOS.
 - C) ASEGURARSE DE CONTAR CON UNA AUTORIZACION ESCRITA DE LA DIRECCION.
 - D) COMPROBAR QUE LOS VIGILANTES ESTEN SIEMPRE DISPONIBLES EN CASO DE NECESIDAD.
 - E) ASEGURARSE DE QUE LOS SOLDADORES CONOCEN QUE TIENEN AUTORIZACION DE LA DIRECCION.
 - F) EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE QUE FINALICEN LAS OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE NECESITE UN VIGILANTE.
- ANTES DE COMENZAR EL TRABAJO, LOS SOLDADORES DEBEN CONSEGUIR PERMISO DEL SUPERVISOR, MANEJAR EL EQUIPO CON PRECAUCION Y CONTINUAR EL TRABAJO SIEMPRE QUE NO VARIEN LAS CONDICIONES PARA LAS QUE SE CONCEDIO EL PERMISO
- DURANTE LAS OPERACIONES DEBEN OBSERVARSE LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES:

- A) EL CORTE Y LA SOLDADURA NO DEBEN REALIZARSE EN ATMOSFERAS INFLAMABLES (EXPLOSIVAS), EN LAS CERCANIAS DE GRANDES CANTIDADES DE MATERIALES INFLAMABLES, EXPUESTOS FACILMENTE EN ZONAS NO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION O SOBRE SEPARACIONES METALICAS, PAREDES O TEJADOS CON CUBIERTAS COMBUSTIBLES O CONSTRUIDAS CON PANELES TIPO SANDWICH.
- B) LOS SUELOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES, COMO VIRUTAS DE MADERA, SI EL SUELO ES COMBUSTIBLE, DEBE MANTENERSE HUMEDO O PROTEGIDO.
- C) SI LOS COMBUSTIBLES ESTAN A MENOS DE 15 METROS DE LAS OPERACIONES Y ESTAS O LOS ANTERIORES NO PUEDEN TRASLADARSE PARA MANTENERLOS A UNA DISTANCIA MAYOR DE 15 METROS, DEBEN PROTEGERSE CON CUBIERTAS PARA LLAMAS O PANTALLAS DE METAL O AMIANTO.
- D) CUALQUIER COBERTURA EN SUELOS, PAREDES O CONDUCTOS, A MENOS DE 15 METROS DEL AREA DE TRABAJO, DEBE CUBRIRSE.
- E) EL CORTE O SOLDADURA SOBRE TUBERIAS U OTRO METAL EN CONTACTO CON PAREDES MUROS, TECHOS O PAREDES COMBUSTIBLES NO DEBE REALIZARSE SI ESTAN LO SUFICIENTE CERCANOS PARA PODER PROVOCAR LA IGNICION O CONDUCCION DEL CALOR.

LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES, LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS CONVENIENTEMENTE. SI NO LOS HUBIERA, ES INDISPENSABLE VERIFICAR LA ZONA DE TRABAJO Y AREAS ADYACENTES CUIDADOSAMENTE, POR LOS MENOS DURANTE MEDIA HORA DESPUES DE QUE FINALICEN LAS OPERACIONES PARA DETECTAR LOS POSIBLES FUEGOS.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO POL 120130179

EL INTERÉS MENSUAL COBRADO, CORRESPONDE A LA TASA DE INTERES MENSUAL 0% DEFINIDA Y PUBLICADA POR LA CMF, PARA PAGOS EN CUOTAS, CHEQUES, PAC Y PAT.



FIRMA APODERADO

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos, solamente los perjuicios que se causen a terceros, si el asegurado es responsable de lesiones corporales a la persona del tercero y/o de daños físicos a un objeto de propiedad de ese tercero, según Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad Civil, inscrita en el registro de pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL 120130179.

AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN

Chile y Legislación Aplicable Chilena y solo respecto de casos conocidos por tribunales de jurisdicción Chilena.

Chile y Legislación Aplicable Chilena y solo respecto de casos conocidos por tribunales de jurisdicción Chilena.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de las Condiciones Generales de la POL 120130179 Suma Asegurada y Limite de Indemnización.

DOCUMENTACION Y PAGO

La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de la póliza, será pagada en la forma señalada en el compromiso de pago, el cual forma parte integrante de la presente póliza.

En caso de no pago de la prima o parte de ella, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Cuarto de las Condiciones Generales de la POL 120130179.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA

El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en la póliza, este seguro no cubre:

- La propiedad, operación o uso de:
- Vehículos Motorizados, salvo que sea en exceso de pólizas primarias de RC Vehicular, con una responsabilidad mínima de UF 500, con capacidades de UF 4.000 en el Cuota Parte y UF 4.000 en excedente.
- Aeronaves
- Aeródromos o aeropuertos
- Trenes, funiculares, o teleféricos
- Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
- Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
- Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
- Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
- Construcción y reparación de represas
- Construcción y trabajos bajo el agua
- Minas bajo tierra y bajo agua
- Manufactura y producción, almacenamiento, empacado, desarmadura o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
- Manufactura y/o producción y/o desarmadura de:
- Gases y/o aire presurizado en contenedores
- Butano, metano, propano y otros gases líquidos
- Gas Natural
- Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
- Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
- Garantía de Productos
- Responsabilidad de Productos respecto a:
- Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
- Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
- Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
- Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.

- Respecto a Responsabilidad Civil General:
 - Riesgos de Contingencia
 - Compensación de Trabajadores, exceptuando RC Patronal según póliza Chilena.
 - Cobertura retroactiva
 - Responsabilidad de Empleadores por Estudiantes en práctica
 - Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
 - Basurales
 - Campos Electromagnéticos (EMF)
 - Manufactura de partes de rieles
 - Se excluyen productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis.
 - Implantes de uso humano
 - Organismos genéticamente modificados
 - Juegos de Computador
- Daños punitivos y/o ejemplares
- Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basura.
- Responsabilidad civil como resultado de contaminación gradual. Esta exclusión no se aplica a contaminación repentina, inesperada e imprevista.
- Retiro de productos
- Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
- Riesgos relacionados con petróleo y gas natural.
- Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
- Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
- Responsabilidad civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
- Responsabilidad Civil para riesgos off shore.
- Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles o ductos, tendido de redes de tubería, construcción de represas y aeropuertos.
- Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
- Responsabilidad automática primaria y/o obligatoria bajo la legislación nacional o local.
- Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
- Cobertura de Responsabilidad Profesional de cualquier tipo.
- D&O
- E&O
- Responsabilidad Civil para productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil para productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos.
- Toda Responsabilidad Civil que resulte de las pruebas, modificaciones, adquisiciones, preparaciones, proceso, manufactura, manejo, distribución, depósito, aplicación o cualquier otro uso de cualquier tipo de materia originado completa o en parte del cuerpo humano (incluyendo, sin limitación, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier sub producto o producto biosintético de dicho producto.
- Productos genéticamente modificados o productos que contengan organismos genéticamente modificados.
- Responsabilidad de productos para fertilizantes, pesticidas, fungicidas y todo producto de alimentación animal.
- Responsabilidad de productos para vehículos o partes esenciales de estos.
- Riesgos relacionados con aviación, productos de aeronaves, partes de éstos o riesgos relacionados con aparatos usados para la regulación del tráfico aéreo, manejo técnico y administrativo del aeropuerto, incluyendo riesgos relacionados con servicio y suministro.
- Cobertura para daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.
- Cobertura para daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.
- Responsabilidad de la Operación de Hoteles con siniestros en el extranjero.
- Responsabilidad de Deportes acuáticos.
- Enfermedades profesionales
- Responsabilidad Civil Decenal
- Responsabilidad Civil Retroactiva
- Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de respecto a empleados del asegurado y respecto a compensación de trabajadores sólo respecto a Responsabilidad
- Profesional y Responsabilidad de Compañías.
- Responsabilidad de empresas respecto a asbestos, contaminación, hongos tóxicos, tabaco.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130179

CONDICIONES GENERALES

El presente condicionado se compone de un Título preliminar sobre reglas aplicables y definiciones, un Título primero sobre cobertura, y un Título segundo sobre reglas generales.

TÍTULO PRELIMINAR

PRIMERO: REGLAS APPLICABLES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. Certificado de cobertura o certificado definitivo: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo o flotante.
2. Deducible: La estipulación por la que asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado.
3. Garantías: Los requisitos destinados a circunscribir o disminuir el riesgo, estipulados en un contrato de seguro como condiciones que deben cumplirse para que haya lugar a la indemnización en caso de siniestro.
4. Interés asegurable: Aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 589 en relación a los seguros de personas.
5. Siniestro: La ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato.
6. Unidad de siniestro: A los efectos de este seguro, se considerará como un solo siniestro o acontecimiento el conjunto de reclamaciones por daños corporales y materiales originados en la misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes. Queda convenido que constituirá un solo y mismo siniestro la exposición repentina, continua o repetida a condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados por el asegurado, que se produzcan durante la vigencia de este seguro.

TÍTULO PRIMERO: COBERTURA

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Por el presente seguro, la Compañía se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el asegurado, por un hecho y en los términos previstos en la póliza.

La compañía pagará la indemnización al tercero perjudicado, en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento.

La cobertura de responsabilidad civil que confiere este seguro, queda limitada a lo siguiente:

1. Indemnizaciones pecuniarias por daños que con arreglo a los artículos del Código Civil y otras normas legales, pueda resultar civilmente responsable el asegurado por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia de la presente póliza.
2. Gastos de Defensa del asegurado, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

SEGUNDO: RIESGOS EXCLUIDOS

Se encuentra excluido de cobertura de este seguro, lo siguiente:

1. Los daños a los bienes pertenecientes al asegurado, o a las personas que dependen del mismo, o que tengan con él una relación de parentesco, o sea el cónyuge, los ascendientes y descendientes, así como todo pariente que vive bajo el mismo techo con el asegurado. Además los daños corporales y patrimoniales causados a las personas enumeradas en esta cláusula.
2. Los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
3. Los daños a aquellas cosas pertenecientes a terceros que se produzcan al ejecutar u omitir el asegurado, en o mediante dichas cosas, una actividad cualquiera, tal como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc. Permanece cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
4. Los daños corporales o materiales causados por objetos, productos mercancías, cosas, de cualquier naturaleza, después que el asegurado los haya entregado o mandado entregar, definitiva o provisionalmente y que ya no se hallen en su poder físico.
5. Los daños corporales o materiales que se produzcan después que el asegurado haya acabado, suspendido por más de un mes o abandonado obras, trabajos de construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o servicio hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.
6. La responsabilidad contractual.
7. Los perjuicios indirectos.
8. La responsabilidad penal y las consecuencias pecuniarias de la misma.
9. Los daños que no sean la consecuencia directa de un menoscabo daño corporal o material cubierto por el presente contrato.
10. Toda clase de pérdida de utilidades y/o lucro cesante.
11. Los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan: a) en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición; b) por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.
12. Daños a cosas causados por la acción progresiva de humo, polvo, hollín, vapores, vibraciones.
13. Los gastos de prevención de un evento siniestral.
14. Los daños provenientes de siniestros durante guerra, guerra civil, revolución, motín, huelga, tumulto popular, o causados por pertrechos de guerra.
15. Los daños causados intencionalmente por el asegurado o bajo la dirección del mismo.
16. La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.
17. La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo marítimo o aéreo, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.
18. Cualquier daño producido por la acción de la energía atómica.
19. Cualquier daño a consecuencia de un incendio o de una explosión.
20. El pago de cauciones que debe rendir el asegurado, las multas o sanciones pecuniarias a que sea condenado.
21. Los daños que tengan origen en actos de la naturaleza y contaminación, en general.
22. Los daños directos y/o indirectos provenientes de falta, falla y/o variación en el suministro.
23. Las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente exclusión, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o

similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta exclusión se extiende asimismo a las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa esta exclusión configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurren los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

24. Las pérdidas, daños o responsabilidades que, directa o indirectamente, sean causados por, o a los cuales contribuyan o emanen de, la falla o inhabilidad de cualquier Equipo Electrónico, sea o no de propiedad del Asegurado y ya sea que ocurra antes, durante o después del año 2000, y que consista en:

a) Impedimento o dificultades para reconocer correctamente cualquiera fecha en la real fecha de calendario.

b) Impedimento o dificultades para capturar, guardar, retener o manipular correctamente, interpretar o procesar cualquier dato o información, comando o instrucción, como resultado de tratar a cualquier fecha de otro modo que la fecha real de calendario.

c) Impedimento o dificultades para capturar, guardar, retener o procesar correctamente, cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier Equipo Electrónico, cuando el uso de tal comando cause la pérdida de datos o la inhabilidad para capturar, guardar, retener o procesar correctamente dichos datos, en o después de cualquier fecha como consecuencia de una falla o inhabilidad en la lectura de la fecha real de calendario.

Este seguro no cubre, adicionalmente, cualquier indemnización que el asegurado pueda verse obligado a pagar por pérdidas que sean resultantes, se originen o a la que contribuyan la supuesta inhabilidad de un equipo electrónico para realizar correctamente cualquiera de las operaciones a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores.

Además este seguro tampoco cubre cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades o supuestas inhabilidades señaladas en las letras y párrafos anteriores.

Para los efectos de esta cláusula, la expresión Equipo Electrónico significa cualquier computador u otros equipos o sistemas para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa, cualquier hardware, firmware o software, medios, microchip, circuito integrado o dispositivos similares. Dentro de la definición deben entenderse incorporados todos los equipos, aparatos, sistemas y computadores que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

25. La pérdida, daño, destrucción, distorsión, borrado, contaminación o alteración de Información Electrónica por cualquier causa (incluyendo Virus Computacional) o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza que de ello resulte, aun cuando exista otra causa o evento concomitante simultánea, anterior o posterior a la pérdida.

TERCERO: FORMA DE INDEMNIZAR

La compañía pagará la indemnización al tercero perjudicado, en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento, según lo dispone el artículo 570 inciso 2º del Código de Comercio.

El asegurado no podrá exigir al asegurador el pago de la indemnización en su beneficio.

CUARTO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN

La suma asegurada constituye el límite máximo de la indemnización que se obliga a pagar el asegurador en caso de siniestro.

Por su parte, y según lo dispone el artículo 552 inciso 4º del Código de Comercio, la indemnización no podrá exceder, dentro de los límites de la convención, el menoscabo que sufra el asegurado como consecuencia del siniestro.

La totalidad de las indemnizaciones y gastos asumidos por la compañía en el evento de ocurrir varios siniestros en el curso de una misma vigencia, no excederá del monto máximo a indemnizar establecido en las condiciones particulares de este seguro.

A menos que estén amparados por una cobertura especial, el monto asegurado comprende tanto los daños y perjuicios causados a terceros, como los gastos y costas del proceso que éstos o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado.

TÍTULO SEGUNDO: REGLAS GENERALES

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

El Asegurado estará obligado a:

1. Informar, a requerimiento del Asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.

2. Pagar la prima en la forma y época pactadas.

3. Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;

4. Las demás obligaciones, deberes o cargas que contemple la Ley, este condicionado general, cláusulas adicionales y condiciones particulares.

Si el Contratante del seguro y el Asegurado son personas distintas, corresponde al Contratante el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el Asegurado.

SEGUNDO: DEBER DE COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador, todo en los términos de los artículos 524 número 5 y 526 del Código de Comercio.

Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.

Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de dejar sin efecto el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato, quedando sin efecto. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta

días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere aceptado expresa o tácitamente.

Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al periodo en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 526 inciso segundo del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de termino del seguro.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

TERCERO: DECLARACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

El presente contrato fue celebrado en consideración a las declaraciones completadas por el asegurado, contratante o tomador, en la solicitud de información sobre el riesgo asegurado, y en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio.

El incumplimiento culposo o inexcusable del deber de responder del asegurado, contratante o tomador, dejará sin efecto del contrato en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. En el caso de dolo o mala fe en la declaración o respuestas al cuestionario sobre el riesgo asegurado procederá la sanción prevista en el artículo 539 del referido Código.

No obstante lo señalado, en el caso de incumplir el asegurado, contratante o tomador el deber de responder el cuestionario sin culpa en los términos de los artículos 524 número 1º y 525 del Código de Comercio, podrá el asegurador proponer una mantención del contrato mediante una adaptación de la prima o de las condiciones de cobertura inicialmente pactadas. Si ha ocurrido el siniestro, el asegurado, contratante o tomador, tendrá derecho a una rebaja de la indemnización en proporción a la diferencia entre la prima pactada y la que se hubiese convenido en el caso de conocer el verdadero estado del riesgo, según lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 525 del Código de Comercio.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 525 inciso tercero del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de termino del seguro.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

CUARTO: TERMINACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

La falta o simple retardo en el pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato, según lo dispone el artículo 528 del Código de Comercio.

No terminará el contrato, si dentro del plazo indicado, el asegurado entera o paga el saldo insoluto de la prima.

Producida la terminación del contrato, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de siniestro, el asegurado, contratante o tomador, según los casos, debe:

a) Aviso de siniestro: Dar aviso en tiempo razonable al asegurador, de toda noticia que reciba, sea de la intención del tercero afectado o sus causahabientes de reclamar indemnización, o de la amenaza de iniciar acciones en su contra; de las notificaciones judiciales que reciba, y de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pudiere dar lugar a una reclamación en su contra.

En el caso de notificaciones judiciales se deberá comunicar al asegurador con la debida anticipación, considerando los plazos legales para ejercer los derechos de defensa que correspondan.

b) Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

c) Prohibición de transigir: Según lo dispone el artículo 574 del Código de Comercio, se prohíbe al asegurado aceptar la reclamación contraria o transigir judicial o extrajudicialmente con el tercero afectado, sin previa aceptación del asegurador.

No constituye incumplimiento la circunstancia de que el asegurado, en las declaraciones que formule, reconozca hechos verídicos de los que se derive su responsabilidad.

d) Defensa judicial: La responsabilidad por su defensa corresponde al asegurado.

No obstante, según lo dispone el artículo 573 del Código de Comercio, el asegurador tiene la facultad de asumir la defensa judicial del asegurado frente a la reclamación del tercero. Si la asume, podrá designar al abogado encargado de ejercerla y el asegurado estará obligado a encomendar su defensa a quien el asegurador le indique. El asegurado prestará al asegurador y a quienes éste encomiende su defensa, toda la información y cooperación que sea necesaria.

No obstante lo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo asegurador o exista otro conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para su defensa. En dichos casos, y también cuando se trate de materia penal, el asegurado podrá optar siempre entre mantener la defensa judicial a cargo del asegurador o encomendar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador responderá de los gastos de defensa judicial hasta el monto pactado en la póliza.

Los gastos de defensa civil y penal, en su caso, tendrán como límite la suma asegurada indicada en las condiciones particulares.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato, en los términos dispuestos en el artículo 537 del Código de Comercio. La

compañía deberá expresar en la respectiva comunicación enviada al asegurado, contratante o tomador, según el caso, las causas que motiven o justifiquen el término del seguro.

Además de las causales legales de término anticipado, y sólo a modo ejemplar, y sin que la siguiente enunciación sea considerada como taxativa o excluyente de otras causales, la Compañía podrá poner término anticipado a este seguro en razón de cambios en las políticas de suscripción de la compañía respecto del riesgo cubierto.

La terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación al asegurado, contratante o tomador.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador.

Producida la terminación del contrato, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, y el asegurador deberá poner el importe de prima no devengada, a disposición del quien corresponda, de inmediato.

No se procederá a la restitución de prima, en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total, según lo dispone el inciso final del artículo 537 del Código de Comercio.

SÉPTIMO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico. A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

El asegurado debe comunicar al asegurador de cualquier modificación de su dirección de correo electrónico o domicilio convencional informado al contratar este seguro.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

OCTAVO: LIBERACIÓN DEL ASEGURADOR DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

Salvo los casos expresamente regulados en este condicionado, cualquier incumplimiento del asegurado, contratante o tomador del seguro de las obligaciones, cargas o deberes contenidas en este contrato, provocará la exoneración de la Compañía de la obligación de indemnizar en el caso de ocurrencia de un siniestro. No obstante, la Compañía podrá además, poner término anticipado al contrato según lo establecido en los artículos 537 y 539 del Código de Comercio.

NOVENO: EFECTOS DE LA PLURALIDAD DE SEGUROS

Si al momento de producirse un siniestro existiere otro u otros seguros sobre la misma materia, interés y riesgo, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago de la indemnización al tercero perjudicado, según el respectivo contrato, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones pagadas por el asegurador, no podrá exceder del monto asegurado.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5° del Código de Comercio.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

CIRCULAR N° 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celebridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.

El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.- PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncia.
- Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN DE LA POLIZA POR CANCELACION POR NO PAGO

En caso de que tu póliza se cancele por no pago, debes contactar a tu corredor o ejecutivo comercial, durante las siguientes 48 horas a contar de la fecha de emisión de la carta de cancelación de contrato, acompañando junto al respaldo del pago de las cuotas morosas, una carta que acredite la no existencia de siniestros en el periodo, así como otros requisitos que la compañía determine (por ejemplo una nueva inspección), esto para poder rehabilitar la póliza.

Ante cualquier consulta no dudes en contactar al centro de Servicio al Cliente, a través del mail servicioalcliente@rentanacional.cl o al teléfono (562) 2670 0202, donde un ejecutivo especializado te atenderá de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 hrs y viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

16/03/2024 - 16/03/2025	DIRECTA	11/03/2024	1400953-001	000
VIGENCIA	DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	PÓLIZA - ÍTEM	Nº ENDOSO

PLAN : RESPONSABILIDAD CIVIL
PRIMA BRUTA : 11.9 U.F.
TIPO FACTURA : POSTERIOR AL PAGO

CONTRATANTE : 76.557.673-3 M Y R REPARACIONESINFLABLES LTDA
PAGADOR : 76.557.673-3 M Y R REPARACIONESINFLABLES LTDA
DIRECCIÓN : ANTONIO VARAS 729
COMUNA : EL BOSQUE

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

Cuota	Vencimiento	Valor Cuota U.F.
1	05 de Abril de 2024	11,90
		Total 11,90

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo.
El mail señalado por el pagador, será usado para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser el vigente para la correcta recepción de la información.
El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.
El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin perjuicio de sus demás derechos.
El pago de las cuotas expresadas en moneda reajutable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.
Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera.

M Y R REPARACIONESINFLABLES LTDA
76.557.673-3

COPY

Not Event

No Not Event, No Event



SOMOS
PROVEEDORES
DEL ESTADO
ChileCompra
SISTEMA DE COMPRA

“PRODUCCIÓN DE EVENTOS ARRIENDO DE JUEGOS ACUÁTICOS” ID Nº 3825-1-L125

PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	NOT EVENT: RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.
RUT:	76.749.901-9

REQUERIMIENTOS:

ACTIVIDAD: PARQUE ACUÁTICO

DÍAS: SÁBADO 08 DE FEBRERO, DOMINGO 16 DE FEBRERO Y SÁBADO 22 DE FEBRERO.

HORARIO: 16:30 A 20:00 HRS.

LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL EVENTO:

SÁBADO 08 DE FEBRERO: CANCHA CRUZ AZUL (urbano)

DOMINGO 16 DE FEBRERO: CANCHA DE SANTA MÓNICA (rural)

SÁBADO 22 DE FEBRERO: ESTADIO SANA ROSA DE CHENA (urbano)

NO EVENT a través de la presente propuesta ofrece la Producción de eventos para desarrollar la actividad Parque Acuático.

JUEGOS INFLABLES DE AGUA	La productora de eventos contará con los siguientes juegos inflables acuáticos: <ul style="list-style-type: none"> • 2 juegos inflables de agua tipo cancha de 12 x 6 metros mínimo. • 2 toboganes acuáticos 4 x 6 metros mínimo. • 1 juego inflable de agua con deslizante de 3 x 10 metros mínimo.
STAND DE PLAYA	La productora de eventos contará con el siguiente stand de playa: <ul style="list-style-type: none"> • Arenero de 5 x 5 metros mínimo. • 20 set de juegos de playa para realizar castillos de arena
CARPA	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Carpa araña de 12 x 6 metros, 4,5 metros de altura con dos mástiles de 1,5 pulgadas y con estacas para viento.
GENERADOR	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo generador de mínimo 80 KVA para la conexión de todos los juegos inflables • Cableado.

	<ul style="list-style-type: none">• Combustible (petróleo o bencina según el equipo)
OTROS	<ul style="list-style-type: none">• 1000 bombitas de agua por jornada. ✓• 50 flotadores inflables distintos modelos por jornada. ✓• 500 paletas de helados de agua individual variedad de sabores por jornada. ✓• 25 gorros con malla de color azul. ✓

Además, considera un seguro de responsabilidad civil contra terceros que permitirá entregar seguridad hacia los usuarios en caso de cualquier accidente.



RODRIGO BAN V.
Representante Legal
NOT EVENT EIRL